



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
RESOLUCIÓN DECANAL N° 458-2025-FCB-UNAP

Iquitos, 23 de octubre de 2025

VISTO:

El Decreto N° 589-2025-D-FCB-UNAP, de fecha 23 de octubre del 2025, con el que la Decana Blga. Mildred Magdalena García Dávila, Dra., adjunta el oficio N.º **OFICIO N° 243-2024-DEP-B-FCB-UNAP**, de la Blga. ADRIANA DEL PILAR BURGA CABRERA, Dra., Directora de la Escuela Profesional de Ciencias Biológicas de la Facultad de Ciencias Biológicas, en el que solicita a la Decana se emita resolución decanal, conformación de la Comisión, para la elaboración del **REGLAMENTO DE JEFES DE PRACTICA, AYUDANTIA DE CATEDRA O DE LABORATORIO PARA LOS ALUMNOS Y PROFESIONALES DE LA FACULTAD**; conformado por los directores de escuelas y de los departamentos Académicos de la Facultad, Referencia al Informe N°001-DEP-B-FCB-UNAP;

CONSIDERANDO:

Qué con **OFICIO N° 243-2024-DEP-B-FCB-UNAP**, de la Blga. ADRIANA DEL PILAR BURGA CABRERA, Dra., Directora de la Escuela Profesional de Ciencias Biológicas de la Facultad de Ciencias Biológicas, en el que solicita a la Decana se emita resolución decanal la conformación de la Comisión, para la elaboración del **REGLAMENTO DE JEFES DE PRACTICA, AYUDANTIA DE CATEDRA O DE LABORATORIO PARA LOS ALUMNOS Y PROFESIONALES DE LA FACULTAD**; conformado por los directores de escuelas y de los departamentos Académicos Facultad.

Que, con Informe N°001-DEP-B-FCB-UNAP, la Blga. ADRIANA DEL PILAR BURGA CABRERA, Dra., Directora de la Escuela Profesional de Ciencias Biológicas, solicita, conformar la comisión, mediante resolución decanal, para la elaboración del **REGLAMENTO DE JEFES DE PRACTICA, AYUDANTIA DE CATEDRA O DE LABORATORIO PARA ALUMNOS Y PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS**, según la ley y estatuto vigente;

Que, mediante la ley Universitaria N° 30220, expresa lo siguiente: **Artículo N° 81. Apoyo a Docentes:** "los jefes de práctica, ayudantes de cátedra o de laboratorio y demás formas análogas de colaboración a la labor del docente realizan una actividad preliminar a la carrera docente. El tiempo en que se ejerce esta función se computa para obtener la categoría de docente auxiliar como tiempo de servicio de la docencia. Para ejercer la función de jefe de práctica debe contar con el título profesional y los demás requisitos que establezcan las normas internas de la universidad. En el caso de ayudante debe estar cursando los dos (2) últimos años de la carrera y pertenecer al tercio superior. La designación de los mismos debe ser vía concurso hecho público a toda la comunidad universitaria, conforme lo que disponga cada ESTATUTO Universitario".;

Que, según el Estatuto General de la UNAP en su **Artículo N° 221. Apoyo a Docentes Contratados:** "los jefes de práctica, ayudantes de cátedra o de laboratorio y demás formas análogas de colaboración a la labor del docente realizan una actividad preliminar a la carrera docente. El tiempo en que se ejerce esta función se computa para obtener la categoría de docente auxiliar como tiempo de servicio de la docencia. Para ejercer la función de jefe de práctica debe contar con el título profesional y los demás requisitos que establezcan las normas internas de la universidad. En el caso de ayudante debe estar cursando los dos (2) últimos años de la carrera y pertenecer al tercio superior. La designación de los mismos debe ser vía concurso hecho público a toda la comunidad universitaria".;

Que, atendiendo a lo solicitado por la directora de la Escuela Profesional de Ciencias Biológicas de esta facultad y dado a la importancia que tiene la conformación del **REGLAMENTO DE JEFES DE PRACTICA, AYUDANTIA DE CATEDRA O DE LABORATORIO PARA ALUMNOS Y PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS**, la decana de la Facultad de Ciencias Biológicas considera procedente emitir la resolución de la comisión arriba en mención conformado por los siguientes directores: Blga. ADRIANA PILAR BURGA CABRERA, Dra., Escuela Profesional de Ciencias Biológicas, Blga. ROSSANA CUBAS GUERRA, Dra., (Escuela Profesional de

Somos la Universidad licenciada más importante de la Amazonía del Perú, rumbo a la acreditación y la internacionalización



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DECANAL N° 458-2025-FCB-UNAP

Iquitos, 23 de octubre de 2025

Acuicultura), Blgo. ENRIQUE RÍOS ISERN, Dr., (Dpto. Académico de Hidrobiología); Blgo. JORGE LUIS MARAPARA DEL AGUILA, Dr., (Dpto. Académico de Ciencias Biomédicas y Biotecnología); Blgo. ALBERTO GARCIA RUIZ, Dr. (Dpto. Académico de Botánica). Blga. MARIA ELENA BENDAYAN ACOSTA, Dra., (Dpto. Académico de Microbiología y Parasitología), y la Blga. NORA YONNY BENDAYAN ACOSTA, Dra., (Dpto. Académico de Ecología y Fauna)

En uso de las atribuciones que le confiere a esta Facultad, la Ley N° 30220. Ley Universitaria y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - **CONFORMAR**, la comisión del **REGLAMENTO DE JEFES DE PRACTICA, AYUDANTÍA DE CÁTEDRA O DE LABORATORIO PARA ALUMNOS Y PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS**, el mismo que debe entrar en vigencia el I-Semestre Académico 2026 integrado por los siguientes directores:

Blga. ADRIANA PILAR BURGA CABRERA, Dra	Presidente
Blga. ROSSANA CUBAS GUERRA, Dra	Miembro
Blgo. ENRIQUE RÍOS ISERN, Dr.	Miembro
Blgo. JORGE LUIS MARAPARA DEL AGUILA, Dr.	Miembro
Blgo. ALBERTO GARCIA RUIZ, Dr.	Miembro
Blga. MARIA ELENA BENDAYAN ACOSTA, Dra.,	Miembro
Blga. NORA YONNY BENDAYAN ACOSTA, MSc.	Miembro

Regístrate, comuníquese y archívese.


Blga. Mildred Magdalena García Dávila, Dra.
Decana




C.P. Henry Fernando Lomas Meder
Secretario Académico (e)



CC.: Direc. De escuelas, Dptos. Academicos-FCB, Sec. Acad. (2)